

de conducir, por primera vez, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, conservando sus retribuciones, aunque todo ello sea sin perjuicio de las sanciones de orden laboral que procedan.

En el supuesto de retirada del permiso de conducir con vehículo propio y fuera de las horas de trabajo, siendo la primera vez, la Empresa le facilitará otro puesto de trabajo, percibiendo la retribución económica correspondiente al nuevo puesto. Recuperando su puesto de trabajo como conductor cuando le devuelvan el carné.

Si se diera el caso de que a un conductor le retiraran el carné de conducir por segunda vez, el Comité de Empresa y la Dirección se reunirán para estudiar el caso y acordaran las medidas a adoptar.

La reincidencia se computará a partir del 1 de enero de 2016, quedando las anteriores retiradas de carné anuladas desde la misma fecha.

Si un trabajador perdiera su carné o los puntos del mismo realizando un servicio indicado por la empresa y sin que exista negligencia por parte del trabajador en la ejecución de dicho servicio ordenado, esta se hará cargo de la repercusión de la misma.

## CAPÍTULO IV

### Artículo 20. *Jornada de trabajo y descanso*

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo realizarán, una jornada semanal de 35 horas, distribuidas en cinco días a la semana, el descanso se realizará en domingo y otro día rotativo según cuadrantes realizados al efecto.

El personal administrativo tendrá una jornada semanal de 35 horas, distribuidas en cinco días a la semana, el descanso se realizará en sábados y domingos.

Durante la jornada diaria se descansará 30 minutos para tomar el bocadillo.

Si durante el periodo de vigencia del convenio entrase en vigor ley o normativa de ámbito superior al mismo que modificase las condiciones de jornada, estas serían de aplicación inmediata.

### Artículo 21. *Horario de trabajo*

			DÍAS SEMANA					
			L	M	X	J	V	S
MAÑANA	06:30 H.	13:30 H.	•	•	•	•	•	•
TARDE	14:00 H.	21:00 H.	•	•	•	•	•	•
NOCHE	23:30 H.	06:30 H.	•	•	•	•	•	•
TALLER	07:00 H.	14:00 H.	•	•	•	•	•	•
ADMÓN.	07:30 H.	14:30 H.	•	•	•	•	•	

Con respecto a la reducción de la jornada de trabajo se establece, que la jornada se reducirá en una hora los días laborales de Semana Santa, los de feria del Carmen y de feria de San Miguel establecidos por el Ayuntamiento de Torremolinos, también en navidad se reducirá una hora los días 23 y 30 de diciembre y 5 de enero, al mismo tiempo se reducirá la jornada en dos horas los días 24 y 31 de diciembre.

### Artículo 22. *Trabajo en festivos*

Toda la plantilla tendrá derecho a poder inscribirse en la bolsa de trabajo que se confeccione cada primero de año, para trabajar todos los domingos y festivos del año.